

RES. 558/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001036, Ent. N° 700/2021)

VISTO: actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la constitución de los Fideicomisos Financieros Maldonado I y II entre dicho Gobierno Departamental y República AFISA, a efectos de lograr la recomposición de fondos operativos y cancelación de pasivos financieros;

RESULTANDO: 1) que en sesión de fecha 18/02/2021, mediante la Resolución N° 358/2021 este Tribunal aprobó, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 301 de la Constitución de la República informe relativo a la contratación por parte de la Intendencia de uno o dos fideicomisos financieros de oferta pública y/o privada con destino a repago de deuda de corto plazo y recomposición de fondos operativos, por un monto total de hasta U\$S 95:000.000 o su equivalente en Unidades Indexadas o pesos uruguayos, por un plazo de 15 años, cediéndose a tales efectos los derechos derivados del cobro que tenga la Intendencia correspondientes a su calidad de beneficiario del fideicomiso SUCIVE, así como también los derechos de crédito derivados de la cobranza de Impuestos Tasas, Precios, Contribuciones y otros ingresos públicos departamentales recaudados a través de las Redes de Cobranza descentralizadas;

2) que la Junta Departamental de Maldonado en sesión de fecha 26/02/2021, aprobó la Resolución N° 1/2021, por mayoría de 21 votos en 31 Ediles presentes, por la cual se dispuso conceder la anuencia solicitada;

3) que por Resolución N° 1329/2021 de fecha 05/03/2021 el Intendente aprobó la constitución de dos fideicomisos financieros con destino al repago de deuda de corto plazo y recomposición de fondos operativos con plazo de 15 años cada uno, dentro de las condiciones de la anuencia otorgada por la Junta Departamental, con las siguientes características I) un fideicomiso de oferta privada al cual se cederán los derechos de créditos derivados de la cobranza de impuestos, tasas, precios, contribuciones y otros ingresos públicos departamentales recaudados a través de Agentes Recaudadores de cobranza descentralizada (con excepción del SUCIVE) por hasta el monto del fideicomiso más intereses, comisiones, gastos e impuestos y II) un fideicomiso financiero de oferta pública al cual se cederán los créditos del cobro que tenga la Intendencia correspondiente a su calidad de beneficiario bajo el fideicomiso SUCIVE por hasta el monto del fideicomiso más intereses, comisiones, gastos e impuestos;

4) que en esta oportunidad se remiten los Proyectos de contrato a suscribir con República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima” (República AFISA);

5) que consta imputación preventiva con cargo al rubro 5266000 (comisiones bancarias dentro del País)- 5622000 (intereses y gastos de préstamos) - 010400 (Dirección General de Hacienda) por \$ 51:181.999 que corresponden a intereses y comisiones fideicomiso financiero;

6) que según informe de fecha 05/03/2021 el rubro de imputación cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 de la Constitución de la República en los términos de la Resolución 358/2021 del 18/2/2021;

2) que la elección de República AFISA como fiduciaria en forma directa, se encuentra amparada en lo previsto en el artículo

33 Literal D) Numeral 35) del TOCAF, dado que República AFISA es una sociedad anónima cuyo capital accionario es 100% estatal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Intervenir el gasto por la suma de \$ 51:181.000 por concepto de intereses y comisiones;
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

bf